

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00199

Téngase por notificado de manera personal al curador *Ad Litem*, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda y propuso excepción genérica.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9.00 am del día 12 del mes de mayo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento.

En consecuencia de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda.

I.II Testimonial: Se ordena recaudar la declaración de José Ignacio Álvarez Gaitán, Javier Martínez, Daniel Cortez Luque, Fabio Rodríguez Espinosa, Orlando López, José Omar Hernández, Maximino Flórez, Jesús Antonio Fandiño, Diana Mahecha Garzón, German Alberto Machado Amaya, Fildardo Antonio Monroy Acevedo, Luis Eduardo Matiz Cárdenas, Ana Judith Numpaque Bautista y Miguel Santander, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la señora Juez, como directora del proceso, al tenor del inciso 2º del art. 212 del Código General del Proceso, podrá limitar el recaudo de las declaraciones.

I.III. Interrogatorio: Se ordena recaudar el interrogatorio de parte de los demandados, los cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

I.IV. Inspección Judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

II. Las solicitadas por los demandados Leonel, Néstor, Ruth Mery y Yolanda Bohórquez Sánchez:

II.I. Interrogatorio: Se ordena recaudar el interrogatorio de parte de los demandantes, los cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

II.II. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con contestación de la demanda.

II.I. Testimoniales: Se ordena recaudar la declaración de Dagoberto Rodríguez, Ignacio Calderón, Rosalba Contreras, Mariela Rodríguez, Fabio Rodríguez, Pedro Cadena, Ricardo Correa, Aracely Galindo, Pedro Cadena y Adriana Huertas, las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la señora Juez, como directora del proceso, al tenor del inciso 2º del art. 212 del Código General del Proceso, podrá limitar el recaudo de las declaraciones.

III. Las solicitadas por el curador ad-litem:

III.I. Prueba Pericial: La misma fue decretada en el numeral I.IV.

III.II. Interrogatorio: Los mismos ya fueron decretados en los numerales I.III y I

IV. De oficio:

IV.I. A efectos de acompañamiento en la diligencia de inspección judicial se designa como perito a **William Alberto Castillo Cubillos**, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo e indicar los linderos del predio restantes a la segregación. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Téngase en cuenta que el demandado Mario Bohórquez Sánchez, no contestó la demanda.


Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

Finalmente, póngase de presente al abogado Luis Hernán Infante Casallas que su labor en el presente aún no ha finiquitado. Razón por lo cual, no es procesalmente oportuno dar alcance a su solicitud de fijación de gastos de curaduría. Archivo 35 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a8f973317d09b94d2d4ddd0df0e398c0f61b971054e8651743fad97de451d1**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00251


Agréguense a los autos y téngase en cuenta las documentales allegadas por las partes las cuales se avistan en el expediente digital desde el archivo 27 a 42. Las mismas póngase en conocimiento de las partes contrarias para que realicen las manifestaciones que ha bien tengan.

Continuando con el trámite, se señala a la hora de las 10:00 am, del día 19 del mes de mayo de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso, en la cual se adelantarán las etapas de instrucción y juzgamiento.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f68127ff63ae61fd1846b005c2abb042bb06ed4d5459beb03e289667f8f6deb**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2021-00037

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de mayo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.


Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y se señalará fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3558cca59881c74145c20fa75baae77a67836b0d6907f655612227eb0e43460d**

Documento generado en 23/03/2022 02:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villete Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad 2021-00068

Atendiendo la solicitud que antecede, póngase en conocimiento de la parte demandante que el equivalente del 20%, sobre la cuantía del presente asunto, corresponde al valor de \$93'457.400.oo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 24/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e324c9bd2448c45fba401dda076b9d10ad3ebfa261998fe356d1a1ff937897e**

Documento generado en 23/03/2022 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>